

ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE CERTIFICACIÓN Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES COLABORADORAS DE CERTIFICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de acreditación de las entidades colaboradoras de certificación y su inscripción en el Registro General de Entidades Colaboradoras de Certificación, se sustancia la presente consulta pública para recabar su opinión acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación:

Proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de acreditación de las entidades colaboradoras de certificación y su inscripción en el Registro General de Entidades Colaboradoras de Certificación.

b) Antecedentes de la norma:

Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

c) Problemas que se pretenden solucionar:

Cumplir con el mandato legal recogido en el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, que exige a la Consejería con competencias en materia de Administración Pública regular la acreditación de las entidades colaboradoras de certificación, de conformidad con lo establecido en el mismo y en su desarrollo reglamentario, así como la creación del Registro General de Entidades Colaboradoras de Certificación en el que se inscribirán todas las entidades colaboradoras acreditadas.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El nuevo marco jurídico que contiene el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, sin perjuicio de la ejecutividad del mismo, debe venir complementado en determinados aspectos como el referido a



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	22/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYEFFAMA4XZ3JBATCXV8FKMEV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las entidades certificadoras de certificación, con un desarrollo reglamentario, por lo que resulta necesario comenzar los trámites para su aprobación.

e) Objetivos de la norma:

La futura norma deberá abordar los siguientes objetivos que se consideran necesarios:

- Establecer los requisitos generales que se exigirán a las entidades que requieran ser acreditadas como entidades colaboradoras de certificación, desarrollando los mínimos establecidos en el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, excepto que la normativa sectorial atribuya la competencia a la Consejería competente por razón de la materia.

- Crear el Registro General de Entidades Colaboradoras de Certificación en el que quedarán inscritas las entidades responsables de emitir certificación acreditativa de la verificación de la documentación que se deba presentar ante la Administración pública autonómica en los procedimientos que así se determine.

f) Posibles soluciones alternativas:

No existen otras posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

g) Correo electrónico para recibir las aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren oportuno pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente buzón de correo electrónico:

participa.cjalfp@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en el correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

h) Más información:

No se aporta más documentación.

i) Plazo de participación:

El plazo de participación es de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	22/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYEFFAMA4XZ3JBATCXV8FKMEV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	